

RESOLUCIÓN 190-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana (...)”*;
- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres [...]”*; concordante con el artículo 228 de la misma norma suprema que determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley (...)”*;
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 181 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.”*;
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. / En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia. (...)”*;
- Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que”*

en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente (...);

- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue.”*; así como el artículo 76 del Código ibídem determina: *“El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesionare del puesto dentro de los plazos señalados en el artículo precedente.”*;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipulan que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar (...) juezas y jueces de primer nivel (...); y, 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, con Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura Transitorio, mediante Resolución 052A-2018, de 23 de agosto de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 569, de 3 de octubre de 2018, resolvió: *“IMPLEMENTAR LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”*, reformada mediante Resolución 049-2019, de 10 de abril de 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 899, de 2 de mayo de 2019;
- Que** mediante Memorando DP08-2019-0584-M, de 25 de marzo de 2019, la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura, solicitó se cubra las vacantes generadas y de manera prioritaria el nombramiento del Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas;
- Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2019-0299-MC, de 3 de junio de 2019, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura en su parte pertinente informó: *“(...) en la sesión ordinaria No.039-2019 celebrada el 28 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura (...) reitera la directriz de que en caso de que no se posesione el servidor judicial designado en el término de 15 días, se entiende excluido del banco de elegibles, directriz que se hará constar en cada resolución”*;

- Que** mediante Memorando circular DP13-2019-0270-MC, de 16 de julio de 2019, suscrito por el Director Provincial de Manabí, se pone en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, la necesidad de llenar la vacante generada en la Unidad Judicial Multicompetente de Pedernales, debido al traslado administrativo del abogado Hólger Alberto García Navarrete a la provincia de Pichincha;
- Que** mediante Memorando DP23-2019-3163-M, de 25 de julio de 2019, la Dirección provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, remitió a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la renuncia del doctor Edgardo Secundino Lara Averos al cargo de Juez de la Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Santo Domingo de los Tsáchilas, quedando vacante dicho cargo;
- Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2019-4551-M, de 12 de septiembre de 2019, la Dirección Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura, evidenció la necesidad de llenar las vacantes dejadas por los doctores Rivadeneira Pazmiño Pedro Luis, Juez de la Unidad Judicial Civil, y Castillo Guevara Wilson Pedro, Juez de la Unidad Judicial Penal Norte Uno de Guayaquil;
- Que** mediante Memorando-CJ-DNTH-2019-5050-M, de 6 de noviembre de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, el Informe Técnico No. DNTH-SA-00974-2019, de 6 de noviembre de 2019, referente a “(...) *otorgar ocho (08) nombramientos para el cargo de Juez de Juzgado de Primer Nivel a nivel nacional*(...)”; a través del cual se analizaron los justificativos técnicos de cada uno de las vacantes a ser llenadas, con base en las necesidades reportadas por las Unidades Provinciales y las dependencias administrativas que las conforman;
- Que** la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitió a la Dirección General, el Memorando circular CJ-DNJ-2019-0184-MC, de 11 de noviembre de 2019 y su alcance Memorando circular CJ-DNJ-2019-0188-MC, de 13 de noviembre de 2019, respectivamente, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución para: “*nombrar ocho Jueces de Juzgado de Primer Nivel a nivel nacional*”; mediante los cuales se efectuó el análisis jurídico respecto a la pertinencia de llenar las vacantes según las figuras jurídicas contenidas en el informe técnico emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y, en donde se verificó que dicho informe no contravenga disposición legal alguna.
- Que** la Dirección General mediante Memorando CJ-DG-2019-6999-M, de 12 de noviembre de 2019 y su alcance Memorando CJ-DG-2019-7063-M, de 14 de noviembre de 2019, respectivamente, remitió a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, el Memorando circular CJ-DNJ-2019-0184-MC, de 11 de noviembre de 2019 y su alcance Memorando circular CJ-DNJ-2019-0188-MC, de 13 de noviembre de 2019, respectivamente, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismos que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución, para: “*nombrar ocho Jueces de Juzgado de Primer Nivel a nivel nacional*”, y, 

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR OCHO JUECES DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-00974-2019, de 6 de noviembre de 2019, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2019-5050-M de la misma fecha; referente al otorgamiento de ocho nombramientos para el cargo de Juez de Juzgado de Primer nivel a nivel nacional, remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Nombrar como Jueces de Juzgado de Primer Nivel a quienes constan en el siguiente detalle:

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL A NIVEL NACIONAL				
CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	PUNTAJE	LUGAR DE DESIGNACIÓN
1600415135	TORRES MASAQUIZA	MIREYA KATHERINE	97,08	ELOY ALFARO BORBÓN-ESMERALDAS
1103499016	SINCHE MORA	SERGIO ALBERTO	97,02	FRANCISCO DE ORELLANA
1803673662	NARANJO VACA	ÓSCAR OMAR	96,99	LAGO AGRIO- SUCUMBÍOS
0200659951	MANZANO VÁSQUEZ	EDICTOR RODRIGO	96,46	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS- SANTO DOMINGO
0926779554	COELLO MINCHALA	JAIME ALEXANDER	97,75	EL CARMEN – MANABÍ
2400033060	ZHIGUE BANCHÓN	ERNESTO WLADIMIR	97,66	PEDERNALES – MANABÍ
0920208485	MESTANZA PONCE	JORGE ANDRÉS	97,51	GUAYAS – GUAYAQUIL
1203158678	TROYA MEJÍA	JUAN ADALBERTO	97,41	GALÁPAGOS – SANTA CRUZ

Artículo 3.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de los jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de: la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones Provinciales de: Esmeraldas, Orellana, Sucumbíos, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Guayas y Galápagos del Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

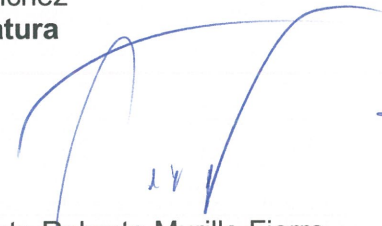
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



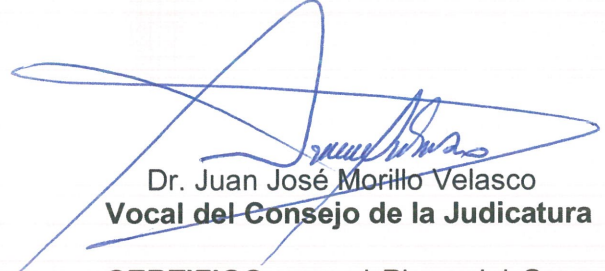
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura



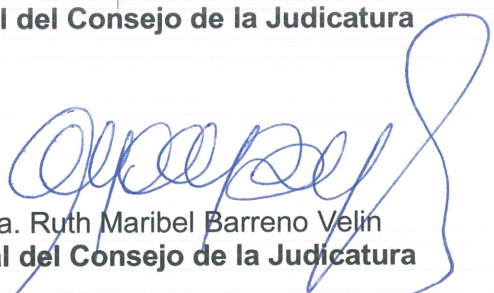
Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad, esta resolución el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: FC

